

presentes al Consejo con su dictámen, para que consulte á mi Real Persona lo que corresponda. = Y conforme á la expresada mi Real resolucion se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais los capitulos que van insertos, formados para la referida exáccion, y los guardéis, cumplais y executéis en la parte que os corresponda, sin permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna á lo que en ellos se previene. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Provisores, Vicarios y demas Jueces Eclesiasticos de estos Reynos don jurisdiccion *vers nullius*, que por su parte cuiden igualmente de la observancia de lo que va dispuesto, y den las disposiciones convenientes para que la tenga por lo respectivo á las personas que dependan de su autoridad: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y seis de Junio de mil ochocientos y cinco. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Pifuel, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Miguel de Mendinueta. = D. Benito Puente. = D. Bernardo Riega. = D. Andres Lasauca. = Don Francisco Xavier Duran. = Registrada, D. Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

D. Bartolomé Muñoz.